

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario



Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
ppiedra@uned.ac.cr

Tel: 2527-2000 Ext. 2283
Telefax: 2253-5657

04 de abril del 2025
REF. CU-2025-122

Señora
Daniella Agüero Bermúdez, jefa de área.
Comisión Especial de la Provincia de Limón
Asamblea Legislativa.

Estimada señora:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en sesión ordinaria 3067-2025, Art. III, inciso 3), celebrada el 03 de abril del 2025:

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 009-2025, Art. V, inciso 2), celebrada el 31 de marzo del 2025 (CU.CPL-2025-043), referente a criterio sobre Proyecto de Ley, “LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL”, Expediente N° 23.674.**
- 2. Que, la Comisión Especial de la Provincia de Limón, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria sobre el Texto del Proyecto de Ley, “LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL”, Expediente N° 23.674, (REF: CU-836-2024, REF: CU-459-2024, REF: CU-1079-2023)**
- 3. El oficio AJCU-2025-022 del 24 de enero, 2025, (REF: CU-058-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico.**
- 4. El oficio I.E.G – 034-2024 del 23 de setiembre, 2024, (REF: CU-056-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa,**

directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en el que, emite criterio técnico.

5. El oficio CICDE_057_2024 del 24 de setiembre, 2024, (REF: CU-057-2025), suscrito por el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, en el que, emite criterio técnico.
6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 009-2025 celebrada el 31 de marzo, 2025.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Limón de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sí apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 23.674 “LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Asesoría Jurídica:

“(…)

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 12 de abril de 2023, se tramitó en la Comisión Especial de Limón donde se dictaminó un texto sustitutivo con un dictamen afirmativo de mayoría. Fue remitido al Plenario Legislativo el 21 de octubre de 2024 e ingresará al Orden del Día el 5 de febrero de 2025 según lo indica el sitio web de la Asamblea Legislativa.

La exposición de motivos indica lo siguiente:

“Costa Rica se define en su Constitución Política como una República multiétnica y pluricultural, como tal debe velar por el bienestar de la población sin que medie distinción alguna. El Estado debe promover acciones que protejan a todas las comunidades y en especial a aquellas comunidades en situación de vulnerabilidad. De esta forma, se deben promover acciones tendientes a intensificar la lucha contra todas aquellas manifestaciones de discriminación como el racismo, en espacios tales como la educación, la cultura, el trabajo y más recientemente en el deporte.

En el caso del racismo, este se manifiesta como toda teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características raciales o étnicas de las personas como explicación de sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial. Esta forma de discriminación está vinculada

históricamente con la esclavitud y los procesos de colonización a los que estuvieron expuestos importantes sectores de la humanidad.

En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), es clara al señalar que, “además del estrato socioeconómico, las desigualdades existentes y persistentes en América Latina también están marcadas por otros ejes estructurantes: el género, la condición étnica y racial, el territorio y la edad”. Es decir, existe un nexo muy fuerte entre los índices de desarrollo y la discriminación, por ende, esta realidad debe resultar en la creación de normativa y políticas públicas que conduzcan a reducir la desigualdad y promuevan cambios sociales de carácter histórico en concordancia con el derecho internacional. Para esto, el Estado tiene como parte de su responsabilidad con la ciudadanía el impulsar legislación, ratificar y aplicar las declaraciones, convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos. (...)

Con este proyecto de ley se buscaría sentar las bases para la eliminación de las formas de discriminación, asimismo, de la vigilancia, promoción y protección de los derechos humanos de estas poblaciones discriminadas. (...)”

Análisis del proyecto en consulta.

Este proyecto de ley es un intento por legislar en favor de la igualdad y el respeto a la dignidad de las personas. Pretende dictar las normas necesarias para garantizar el respeto, la protección, cumplimiento, desarrollo y promoción de los derechos de igualdad y equidad.

A pesar de que se trata de un tema trillado, lo cierto es que, no hemos logrado un equilibrio en el respeto y garantía de estos derechos y por el contrario, en nuestro país parece necesitarse cada vez no solo normativa sino también educación y conciencia para enfrentar cada vez con más fuerza el respeto a la igualdad y equidad como lo indica la norma.

Nuestro país ha ratificado la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, Ley N.º 9358, del 5 de agosto de 2016 así como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por Costa Rica en 1967. Ambas normas se citan dentro del texto del proyecto de ley porque son fundamentales para evidenciar lo que, la violación de estos derechos está provocando en las personas.

Resulta importante mencionar algunos de los considerandos de la Convención contra el Racismo que engloban los principales enunciados del tema:

“RECONOCIENDO la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su

jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico; (...)

TENIENDO EN CUENTA que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones;

CONVENCIDOS de que ciertas personas y grupos pueden vivir formas múltiples o agravadas de racismo, discriminación e intolerancia, motivadas por una combinación de factores como la raza, el color, el linaje, el origen nacional o étnico u otros reconocidos en instrumentos internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear condiciones apropiadas que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad;

CONSIDERANDO que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación para combatir la exclusión y marginación por motivos de raza, grupo étnico o nacionalidad, así como para proteger el plan de vida de los individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados;

ALARMADOS por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

SUBRAYANDO el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia; y

TENIENDO PRESENTE que, aunque el combate al racismo y la discriminación racial haya sido priorizado en un instrumento internacional anterior, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965, es esencial que los derechos en ella consagrados sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos, a fin de consolidar en las Américas el contenido democrático de los principios de la igualdad jurídica y de la no discriminación”

Aunado a estos considerandos, es importante mencionar que en Costa Rica hemos recibido recientemente el Tercer Informe sobre discurso de odio y discriminación en redes sociales del 2023¹, cuyos resultados sorprenden desfavorablemente porque evidencian un crecimiento de más del 50% de aumento en estos temas, lo que, sin duda, está perjudicando la dignidad de los costarricense y además está promoviendo que tengamos graves consecuencias individuales y sociales.

¹ <https://costarica.un.org/es/239110-onu-urge-costa-rica-crear-estrategia-nacional-contradiscursos-de-odio-y-discriminacion>

Aparte de la ratificación de compromisos internacionales, la Constitución Política dispone en el artículo 1, desde el 2015 que *Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural*. Este importante postulado debe resultar como garante de la dignidad y el respeto de las personas, sin embargo, vistas las actuales situaciones, parece que sí resulta necesaria la emisión de normativa y compromisos que permitan a las personas encontrar tutela para su dignidad y respeto.

Específicamente sobre el contenido del proyecto de ley resulta relevante mencionar que se incluyen una serie de definiciones que se deben resaltar porque para regular el tema es muy importante tener claridad de los términos, especialmente porque esta normativa dispone delitos y penas por violación al respeto de la dignidad humana.

También incluye la modificación del Código de Trabajo para incluir una nueva causa justa para dar por terminado el contrato de trabajo “cuando la persona trabajadora incurra en conductas de discriminatorias, de acción u omisión, por razones étnicas-raciales.” o cuando sea la parte patronal la que incurra en estas conductas.

Esta es una posición innovadora que pone en evidencia la necesidad de que todos los sectores de la sociedad participen de este respeto buscando con ello, modificar cualquier costumbre que se encuentre arraigada en nuestra población.

El proyecto de ley no atenta contra la autonomía universitaria, lo que sí contiene es un compromiso nacional en relación con la tutela, protección y garantía del respeto y con la erradicación de toda discriminación y cualquier forma de violencia étnico-racial que considero que debe incluirse de forma clara y directa en todas las instancias de la universidad y en la educación que tiene a su cargo la UNED con la función que cumple de acuerdo a su ley de creación.

(...)”

Instituto de Estudios de Género:

“(...)”

En primer lugar, se sigue cometiendo un error al establecer que la equidad es un derecho humano. El derecho humano tutelado es la igualdad. La equidad se refiere a las condiciones que son necesarias para alcanzar esa igualdad. De esta forma se recomienda que, en el artículo primero, se indique: "...para establecer el marco normativo para asegurar la garantía del respeto, protección, asimismo, del cumplimiento y promoción de la Igualdad ", eliminando por ende la concepción errónea de la equidad como derecho humano.

En segundo lugar, el artículo 3 inciso a) sigue brindando un concepto deficiente sobre las acciones afirmativas. Se recomendó usar la definición utilizada por la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el 53º período de sesiones sobre la prevención de la discriminación, reconoce que "la acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas específicamente a remediar la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva." Definición que resulta más clara.

El nuevo texto redefine algunos de los delitos que ya incorporaba, siendo este un tema de nomenclatura que en nada afectan el contenido del mismo, sin embargo, sí incluye conceptos importantes como la agresión psicológica por motivos étnico-raciales, aspecto que va de la mano con la reforma procesal laboral costarricense en cuando a la prohibición de toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, condición de salud, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación. Otro elemento que es importante resaltar es que el nuevo texto incluye obligaciones para el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, con lo cual hace efectiva la responsabilidad de quienes incumplan con estas normas. Un aspecto que este Instituto ha señalado reiteradamente en aras de que las normas no queden en el aire sin aplicación real y efectiva.

En virtud de lo expuesto, el Instituto de Estudios de Género se permite expresar su conformidad parcial con el texto del proyecto de Ley consultado, recomendando respetuosamente considerar los aspectos señalados para que el proyecto cumpla apropiadamente con su finalidad."

Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo:

"(...)

El proyecto de ley para la eliminación de la discriminación y la penalización de todas las formas de violencia étnico-racial representa un avance decisivo en la promoción de los derechos humanos en Costa Rica. Este marco legal busca erradicar las prácticas discriminatorias que afectan a los grupos étnicos y raciales del país, garantizando su inclusión plena en todos los ámbitos de la sociedad. Al mismo tiempo, esta iniciativa responde a compromisos internacionales asumidos por el Estado, asegurando que las normativas internas reflejen los principios de

igualdad y no discriminación, fundamentales para una sociedad democrática y justa.

1. **Relevancia del Proyecto de Ley:** El proyecto establece un marco normativo integral para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos de igualdad y equidad. Busca erradicar el racismo y prohibir la discriminación étnico-racial y las formas conexas de intolerancia, contribuyendo así a la inclusión y participación plena de todos los grupos étnicos y raciales en la sociedad costarricense.
2. **Cumplimiento de Obligaciones Internacionales:** La iniciativa cumple con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado costarricense, específicamente con la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (Ley N.º 9358) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por Costa Rica en 1967.
3. **Fortalecimiento del Marco Legal Nacional:** La aprobación de esta ley fortalecerá el marco legal existente, proporcionando herramientas claras y efectivas para prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de racismo y discriminación étnico-racial, tanto en el ámbito público como en el privado.
4. **Beneficios para la Sociedad Costarricense:** La implementación de esta ley promoverá una cultura de respeto y tolerancia, mejorando la cohesión social y reduciendo las desigualdades basadas en criterios étnicos y raciales. Esto contribuirá al desarrollo sostenible y al bienestar general de la población.

La aprobación de esta ley es un paso fundamental para construir una sociedad más justa y equitativa, que garantice el respeto a la diversidad y los derechos de todos los ciudadanos. Con su implementación efectiva, se logrará no solo un fortalecimiento del marco jurídico nacional, sino también un impacto positivo en la convivencia social, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Retos Futuros

Implementación Efectiva de la Ley

Capacitación: Se recomienda que el Ministerio de Justicia y Paz desarrolle programas de capacitación para funcionarios públicos y privados, con el fin de garantizar que comprendan sus obligaciones y los principios de igualdad y no discriminación.

Sensibilización de la Población: Se sugiere que el Ministerio de Justicia y Paz, en coordinación con el Ministerio de Educación

Pública (MEP), lleve a cabo campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para promover el respeto a la diversidad étnica y racial, y combatir estereotipos y prejuicios.

Fortalecimiento Institucional

Creación de Mecanismos de Seguimiento y Evaluación: Se recomienda que el Ministerio de Justicia y Paz establezca mecanismos que permitan monitorear el cumplimiento de la ley y evaluar su impacto, facilitando la identificación de áreas que puedan requerir ajustes o mejoras.

Coordinación Interinstitucional: Se sugiere que el Ministerio de Justicia y Paz, en colaboración con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), fomente la coordinación entre distintas instituciones para abordar integralmente los desafíos relacionados con el racismo y la discriminación.

Adaptación Normativa y Política

Revisión Continua de Políticas Públicas: Se recomienda que el Ministerio de Justicia y Paz revise continuamente la normativa y las políticas gubernamentales para alinearlas con los estándares internacionales de derechos humanos y los objetivos de la ley.

Participación Ciudadana y Comunitaria: Se sugiere que el Ministerio de Justicia y Paz y el MEP promuevan la participación activa de las comunidades y grupos étnicos en la formulación y evaluación de políticas públicas, asegurando que sus voces sean consideradas en los procesos de toma de decisiones.

Necesidad de un Presupuesto

La asignación de un presupuesto adecuado es fundamental para garantizar la implementación efectiva de esta ley y asegurar su cumplimiento. Para ello, es necesario financiar programas de formación y capacitación, destinados tanto a funcionarios públicos como privados, en temas relacionados con los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación. Esto incluye el desarrollo de materiales educativos y didácticos, adaptados a las diferentes realidades y públicos a los que se dirige la ley.

Además, es imprescindible diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y educación que promuevan la diversidad, el respeto y la convivencia pacífica. Estas campañas deben ser complementadas por iniciativas culturales y educativas que destaquen las contribuciones de los distintos grupos étnicos y raciales al desarrollo del país.

El fortalecimiento institucional también requiere de recursos financieros. Es necesario dotar a las instituciones encargadas de

hacer cumplir la ley con personal especializado y las herramientas tecnológicas adecuadas. Asimismo, se sugiere la creación de unidades específicas dedicadas a atender casos de discriminación étnico-racial y brindar apoyo directo a las víctimas.

Conclusión

El Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) considera que el Proyecto de Ley N.º 23674 es una iniciativa esencial y urgente para avanzar en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos. Su aprobación y adecuada implementación contribuirán significativamente a la erradicación del racismo y la discriminación étnica-racial en Costa Rica.”

ACUERDO FIRME

Atentamente,

Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario

Copia: Auditoría Interna.
Rectoría.
Nancy Arias Mora, asesora jurídica, Consejo Universitario.
Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo.
Instituto de Estudios de Género.

mra*